



NOTARÍA DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.

DOCTOR NOTARIO

••••••••

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRASPORTE PESADO SALDARRIAGA & SALDARRIAGA

OTORGADA POR: ENTRE : LOS SEÑORES ELIAS SALDARRIAGA PROAÑO,

CRISTIAN HERNAN VARELA Saldariaga, LILIA ELIZABETH Saldariaga

A FAVOR DE: PROAÑO Y MARCELO Saldariaga Proaño

CUANTÍA: USD. 400,00. XXXXXXXXX

Mera, a de 8 de Mayo del 20 12

Dirección: Frente al parque (esquina) Telf: 03 2790-257

Domicilio: 03 2795-615

Celular: 082 832 197

ESCRITURA No.



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
SALDARRIAGA & ASOCIADOS S. A. ENTRE LOS
SEÑORES: SERGIO ELIAS SALDARRIAGA PROANO,
CRISTIAN HERNAN VARELA SALDARIAGA, LILIA
ELIZABETH SALDARIAGA PROAÑO Y DAVID
MARCELO SALDARIAGA PROANO: CUANTIA:
USD. 400,00. X. X.X. X. X.**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día martes ocho de Mayo del año dos mil doce, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores **SERGIO ELIAS SALDARRIAGA PROANO, casado, CRISTIAN HERNAN VARELA SALDARIAGA, soltero, LILIA ELIZABETH SALDARIAGA PROAÑO, soltera y DAVID MARCELO SALDARIAGA PROANO, soltero.** Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe, previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue. - **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** 1) Sergio Elías Saldarriaga Proano, Casado; 2) Cristian Hernán Varela Saldarriaga, Soltero; 3) LILIA ELIZABETH SALDARIAGA PROAÑO, soltera; 4)

J. L.

1



DR. MARCELO SALDARRIAGA PROANO, Soltero, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA: Art. 1.- La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.** Tiene su domicilio principal en la parroquia Shell, cantón Mera, Provincia de Pastaza, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- Art. 2.- El Objeto Social de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.** es dedicarse exclusivamente al Transporte la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- Art. 3.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía. **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Art. 4.- El Capital suscrito de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.** es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de **UN DOLAR** cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías.- Art. 5.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones.- Art. 6.- La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que



se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.- Art. 7.- Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- Art. 8.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Art. 9.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Art. 10.- El orden jerárquico de la dirección y administración de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.**, es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- Art. 11.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.- Art. 12.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social.- Art. 13.- La Junta General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por



comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Art. 14.- El quórum se compondrá del cincuenta por ciento de accionistas por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Juntas Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- Art. 15.- Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.- Art. 16.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía, esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- Art. 17.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen.- Art. 18.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.- Art. 19.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta.- Art. 20.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los directivos, administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las



acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social. Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente.- Art. 21.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. f) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. i) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. j) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. k) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.- Art. 22.- **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- Art. 23.- **ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir



judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará retribuciones y remuneraciones respectivamente de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; g) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la Junta General; h) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; i) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.- **DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES:** Art. 24.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlo necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas.- Art. 25.- Son atribuciones específicas del Comisario: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable.- **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:** Art. 26- La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.- Art. 27.- La Junta



General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- Art. 28.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **DE LA LIQUIDACIÓN:** Art. 29.- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.** se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL:** Art. 30.- Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado en un 50% el capital social de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.**, y el saldo será cancelado en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Sergio Saldarraga Proano	650	650,00	325,00	325,00
Cristian Hernán Varela	50	50,00	25,00	25,00
Lilia Saldarraga Proano	50	50,00	25,00	25,00
David Marcelo Saldarraga	50	50,00	25,00	25,00



TOTAL	800	200,00	400,00	400,00
-------	-----	--------	--------	--------

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo 31.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo 32.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo 33.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo 34.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Art. 35.- Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.- Art. 36.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País. Hasta aquí la minuta. Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL ABOGADO MARCELO CHICAIZA MAT. 241 C. A. C. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley

.....TIFICO:

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su celebración.

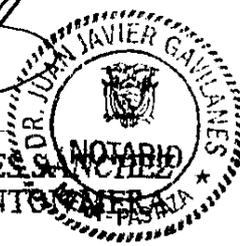
DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



RAZON DE MARGINACION

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. DIC.A.12.273, dada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el veinte y seis de junio del año dos mil doce. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura Pública que se aprueba y al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía "DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S. A.", la aprobación de la misma que por resolución hace dicha Superintendencia de Compañía. Mera, a cinco de Julio del año dos mil doce.

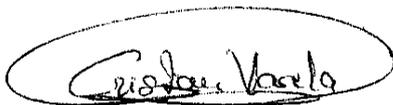
DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificandose la suscripcion en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:



f) SERGIO ELIAS SALDARRIAGA PROANO
C. C. 160021267-2 C. V. 178-0005 /



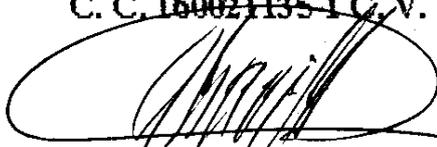
f) CRISTIAN HERNAN VARELA SALDARIAGA
C. C. 160039459-5 C. V. 113-0006 /



f) LILIA ELIZABETH SALDARIAGA PROANO
C. C. 160013286-2 C. V. 331-0005 /



f) DAVID MARCELO SALDARIAGA PROANO /
C. C. 160021135-1 C. V. 165-0022



f) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CITADANIA 160021267-S

SALDARRIAGA PROANO SERGIO ELIAS

PASTAZA MERA/MERA

82 SEPTIEMBRE 1969

001- 0000 00006 1

PASTAZA/ MERA

MERA 1969

Sergio Elias

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

LAURA LIGUELA LENA PASTAZA

EMPLEADO PRIVADO

LAURA LIGUELA LENA PASTAZA

26/11/2006

26/11/2006

REN 0054837

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 02/05/2011

178-0005 NÚMERO

1600212672 CÉDULA

SALDARRIAGA PROANO SERGIO ELIAS

PASTAZA MERA

PROVINCIA MERA

PARROQUIA CANTÓN

Sergio Elias

REPRESNTA (S) DE LA JUNTA

CIDADANIA 160021135-1
 SALDARIAGA PROANO DAVID MARCELO
 PASTAZA/NERA/NERA
 01 JUNIO 1972
 001- 0004 00026 N
 PASTAZA/NERA
 NERA 1972




ECUATORIANA***** 11339416
 SOLTERO
 SECRETARIA CHOPER PROFESIONAL
 JUAN DAVID SALDARIAGA SILVA
 ROSA F PROANO OMBE?
 TEMA 09/09/2016
 09/09/2016

0034215



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

166-0022
 NÚMERO

1600211351
 CÉDULA

SALDARIAGA PROANO DAVID
 MARCELO

NAPO
 PROVINCIA
 TEMA
 PARROQUIA

TEMA
 CABTÓN
 TEMA
 ZONA



EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 160039459-5
VARELA SALDARIAGA CRISTIAN HERNAN
DRELLANA/FCO. DE DRELLA/PTO. FCO. DE DRELL
10 OCTUBRE 1982
005- 0041 00837
DRELLANA/ FCO. DE DRELLANA
PTO. FCO. DE DRELLANA



EQUATORIANA*****
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
DTHAS EUDORO VARELA MACIAS
LILIA ELIZABETH SANCHEZ
PASTAZA
28/08/2019

0080680

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

113-0006 NÚMERO 1600394595 CÉDULA

VARELA SALDARIAGA CRISTIAN
HERNAN
PASTAZA
MERA
CANTÓN
MERA
PARROQUIA

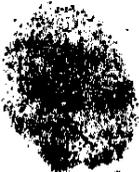


EQUATORIANO *****
SOLTERO
SECUNDARIA
JUAN SALDARIAGA
ROSA PROAÑO
PASTAZA
05/12/2000

E833313222

CONTADOR DACHILLER

0448995



69



CIDADANA
SALDARIAGA PROAÑO LILIA ELIZABETH
PASTAZA/MERA/MERA
14 MARZO 1961
001-2 0012 00034 F
PASTAZA/ PASTAZA
MAYO 1961



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

331-0005
NÚMERO

1000132862
CÉDULA

SALDARIAGA PROAÑO LILIA
ELIZABETH

PASTAZA
PROVINCIA
SHELL
PARROQUIA

MERA
CANTÓN

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JURA



10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377431
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0600223499 TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7377431

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2012 15:55:44

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



RESOLUCIÓN No. 005-CJ-016-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7059-AC-ANT-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.**" con domicilio en parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Saldarriaga Proano Sergio Elías	CC.160021267-2
2.-Varela Saldariaga Cristian Hernán	CC.160039459-5
3.-Saldariaga Proano Lilia Elizabeth	CC.160013286-2
4.-Saldariaga Proano David Marcelo	CC.160021135-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pastaza mediante Oficio No. 743-RUARCPTTTSVP-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 046-DT-016-2011-UARCTTTSVP de 31 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0488-DJ-ANT-2012 de 23 de marzo de 2012 e Informe No. 229-DAJ-016-CJ-2012-ANT de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

2

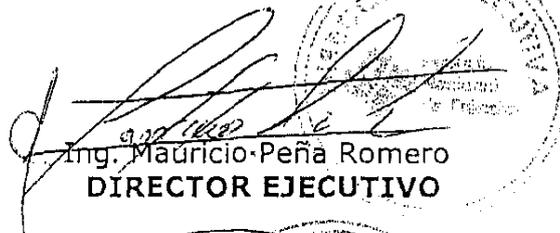
Juan León Mora N26-98 y Santa María
Teléfonos: (593) 21 2525 945 / 2525 815
Cuito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-016-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A."

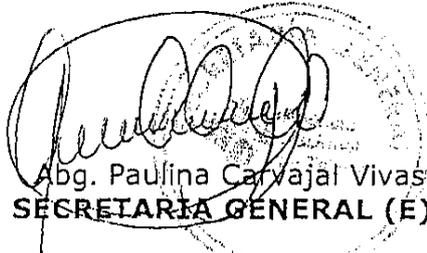


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de marzo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

@



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 320102748 abierta el 30 de abril del 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SALDARRIAGA & ASOCIADOS SA la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON CERO CENTAVOS DE DOLAR, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SALDARRIAGA PROANO SERGIO ELIAS</u>	<u>325,00</u>
<u>VARELA SALDARRIAGA CRISTIAN HERNAN</u>	<u>25,00</u>
<u>SALDARRIAGA PROAÑO LILIA ELIZABETH</u>	<u>25,00</u>
<u>SALDARRIAGA PROANO DAVID MARCELO</u>	<u>25,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Puyo, 30 de abril del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

POR MANEJO

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

BANCO INTERNACIONAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA

14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001843

Ambato, 26 JUN. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Saldarriaga & Asociados S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO